



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2019-MDP

PICHANAQUI, 12 DE SEPTIEMBRE 2019

VISTO:

El acuerdo adoptado en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2019-MDP, de fecha 10 de septiembre del 2019, el Informe Legal N°194-2019-MDP/GAL, Informe N°291-2019-SGMYE/MDP, Exp. Adm. N°9786-2019-MP; mediante el cual, el Alcalde del Centro Poblado Napati, Distrito de Rio Tambo, Solicita firma de Convenio Específico de Cooperación, entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la precitada Ley, establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante el Informe N°291-2019/SGME/MDP, el Sub Gerente de Maquinaria y Equipo, informa que luego de la revisión de las cláusulas del proyecto de convenio, opina favorablemente a la suscripción del mismo, aclarando que el cumplimiento de compromisos según la cláusula quinta por parte de la Municipalidad de Pichanaqui, se realizará según disponibilidad de las maquinarias, después de cumplir los compromisos pendientes que tenemos con los comités multisectoriales de mantenimiento de carreteras del Distrito de Pichanaqui; disponiéndose de un pool de maquinaria consistente en: 03 volquetes, 01 motoniveladora, 01 rodillo compactador, 01 cargador frontal con su respectivo operador para cumplir con el Convenio específico entre ambos distritos, por un periodo máximo de 20 días; Asimismo, la Gerencia de Asesoría Legal opina favorablemente respecto a las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente convenio, previo levantamiento de las observaciones realizadas; Por lo que, mediante Informe Legal N°194-2019-MDP/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal, declara procedente la suscripción del proyecto de Convenio Específico de Cooperación, entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, solicitado mediante el Exp. Adm. N°9786-2019-MP, de fecha 22 de agosto del 2019, por existir una justificación técnica emitida por la Sub Gerencia de Maquinarias y Equipo, a través del Informe N°291-2019/SGME/MDP, de fecha 03 de septiembre del 2019;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2019-MDP, de fecha 10 de septiembre del 2019, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la suscripción del Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, con apoyo de un pool de maquinaria consistente en: 03 volquetes, 01 motoniveladora, 01 rodillo compactador y 01 cargador frontal, con sus respectivos operadores, para realizar trabajos de mantenimiento de caminos vecinales, pertenecientes al Distrito de Rio Tambo, por el plazo máximo de 20 días calendarios, previa disponibilidad de las maquinarias, ya que estas tienen como función principal atender primero a nuestros pobladores de Pichanaqui a través del mantenimiento a nuestras carreteras; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.º y 41.º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**PRIMERO.- APROBAR, LA SUSCRIPCION DE CONVENIO ESPECÍFICO, INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PICHANAQUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO**, con apoyo de un pool de maquinaria consistente en: 03 volquetes, 01 motoniveladora, 01 rodillo compactador y 01 cargador frontal, con sus respectivos operadores, para realizar trabajos de mantenimiento de caminos vecinales, pertenecientes al Distrito de Rio Tambo, por el plazo máximo de 20 días calendario, previa disponibilidad de las maquinarias, ya que estas tienen como función principal atender primero a nuestros pobladores de Pichanaqui a través del mantenimiento de nuestras carreteras;

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde Raúl Aliaga Sotomayor para la firma del Convenio precitado en el párrafo precedente;

**SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Rio Tambo;

**CUARTO.- ENCARGAR** al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

**QUINTO.-ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI





RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE

